

*SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA*  
Departamento de Seguridad Minera

MISCELANEA No. 2

**INSTRUCCIONES SOBRE FORMULARIOS  
ESTADISTICA MENSUAL DE ACCIDENTES**

1983



## INTRODUCCION

Con el objeto de adecuar las estadísticas de accidentes a normas internacionales, el Servicio Nacional de Geología y Minería ha diseñado un nuevo formulario de Estadística Mensual de Accidentes, el que deberá ser contestado mensualmente, aunque no hayan ocurrido accidentes en la faena.

Las estadísticas de lesiones y accidentes del trabajo desempeñan un papel muy importante en la prevención de los mismos, puesto que indican áreas donde pueden intensificarse las actividades de prevención de riesgos, señalan en forma precisa los problemas que deben resolverse, y proporcionan una base confiable en la cual apoyar un efectivo programa de seguridad.

Para que lo anteriormente expuesto sea efectivo, las estadísticas deben ser lo más objetivas y veraces posible.

### Definición y Aspectos Legales

A continuación se presenta una definición de accidente y diferentes artículos de leyes, que dan responsabilidades a las empresas:

**Accidente:** Es toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo y que le produzca incapacidad o muerte.

**D.S. No. 40, Reglamento de la Ley 16.744, Título IV, Art. 12:** "Los Departamentos de Prevención de Riesgos de las empresas están obligados a llevar estadísticas completas de accidentes y enfermedades profesionales, y computarán, como mínimo, la tasa mensual de frecuencia y la tasa semestral de gravedad de los accidentes del trabajo".

Se entenderá por tasa de frecuencia el número de lesionados por millón de horas/hombres trabajadas por todo el personal, en el período considerado; y por tasa de gravedad, el número de días de ausencia al trabajo de los lesionados por millón de horas trabajadas por todo el personal, en el período considerado. Al tiempo de ausencia al trabajo deberá agregarse el número de días necesarios, de acuerdo con las tablas internacionales, para valorar las incapacidades permanentes y muertes.

Se incluirán en las tasas los lesionados cuya ausencia al trabajo haya sido igual o superior a una jornada normal.

Del mismo modo, se incluirán aquellos casos llamados de trabajo liviano, en que el accidentado no se ausenta del trabajo, pero está impedido de efectuar su actividad habitual.

**Artículo No. 13.** "Las empresas que no están obligadas a establecer un Departamento de Prevención de Riesgos, deberán llevar la información básica para el cómputo de las tasas de frecuencia y de gravedad. . . ."

**D.S. No. 32, Reglamento de Policía y Seguridad Minera. Título V, Art. 101, Inciso Cuarto:** "Además, deberá enviar mensualmente, al Servicio Nacional de Geología y Minería, las Estadísticas de su producción y accidentes".

## **INSTRUCCIONES PARA LLENAR FORMULARIOS**

**Horas/Hombres:** Son las horas efectivas trabajadas en la faena por todos los trabajadores, esto incluye personal de producción, operación, mantención, transporte, contaduría, administración y todas las actividades dentro de una empresa.

Para obtener el total de horas/hombres trabajadas en el mes, se debe "multiplicar el número de trabajadores por el número total de horas trabajadas, incluyendo sobretiempo, y este resultado se multiplica por el número de días trabajados en el mes".

### **Clasificación de Accidentes:**

**Muerte o Fatal:** Es el fallecimiento de una persona a consecuencia de un accidente del trabajo, aunque su muerte sea posterior al día del accidente.

**Incapacidad Permanente Total:** Es una lesión que incapacita, en forma total y permanente, a una persona para ganarse la vida. Ejemplo: ceguera total, pérdida de ambas manos, etc.

**Incapacidad Parcial Permanente:** Es una lesión que incapacita, en forma permanente (aunque sólo parcialmente) a una persona, debido a la pérdida de un órgano del cuerpo o pérdida de función de cualquier parte de su cuerpo. Ejemplo: pérdida de un dedo, de un ojo, pérdida parcial de visión, etc.

**Incapacidad Parcial Temporal:** Corresponde a todos aquellos accidentes, que producen lesiones, que impiden a una persona regresar a sus labores habituales y cuya ausencia del trabajo sea igual o superior a una jornada normal.

Se exceptúan los accidentes de trayecto. Se incluirán aquellos casos llamados de trabajo liviano (TL), en que el accidentado no se ausenta del trabajo, pero está impedido de efectuar su actividad habitual.

**Accidentes sin Tiempo Perdido (STP):** Son los accidentes que causan lesión pero que no producen incapacidad para el trabajo, por lo que permite que el trabajador se reintegre a sus labores de inmediato o al día siguiente.

**Días Perdidos:** Es el número total de días-calendario completos, durante los cuales el accidentado no puede trabajar debido al accidente. El total de días no incluye el día que se accidentó, ni el día en que regresa a su trabajo, sino todos aquellos días calendario transcurridos (incluyendo días domingo y festivos o días de cierre de la faena).

Además, se tomarán en consideración todos aquellos días que pierda de trabajar, debido a reagravamiento posteriores de la lesión causada por el mismo accidente.

**Días Perdidos en el Mes.** En esta columna se anotarán sólo los días que correspondan a los accidentes ocurridos en el mes.

**Días Perdidos Anteriores sin Contabilizar:** En esta columna se anotarán los días de reposo de accidentes ocurridos en meses anteriores, cuya ausencia se prolonga al mes de la información.

**Días de Cargo:** Son el número de días perdidos por muerte, incapacidad total y parcial permanente, indicados en las tablas internacionales.

### ESCALA DE DIAS DE CARGO

	Porcentaje de incap. perm. total	Días de cargo
Muerte . . . . .	100%	6.000
Incapacidad permanente total . . . . .	100%	6.000
<b>Brazo</b>		
En cualquier parte arriba del codo, incluyendo el hombro . . . . .	75%	4.500
En cualquier parte arriba y en la muñeca, o bajo el codo . . . . .	60%	3.600
<b>Mano</b>		
En la muñeca . . . . .	50%	3.000

### Pulgar

Metacarpo . . . . .	15%	900
Falange proximal. . . . .	10%	600
Falange distal . . . . .	5%	300

### Pierna

Cualquier parte más arriba de la rodilla. . . . .	75%	4.500
Encima del tobillo y en, o debajo de la rodilla. . . . .	50%	3.000

### Pié y tobillo

Pié a la altura del tobillo. . . . .	40%	2.400
--------------------------------------	-----	-------

### Ortejos

	Ortejo Mayor	c/u de los otros ortejos
Metatarsiano . . . . .	600	350
Falange proximal. . . . .	300	150
Falange media. . . . .	—	75
Falange distal . . . . .	150	35

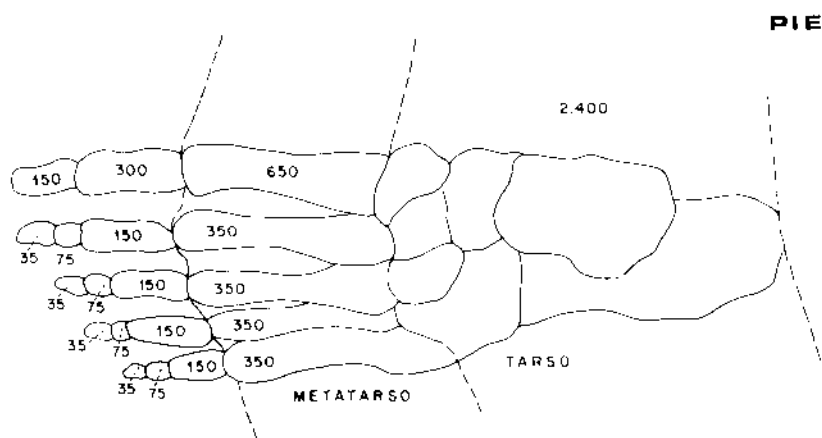
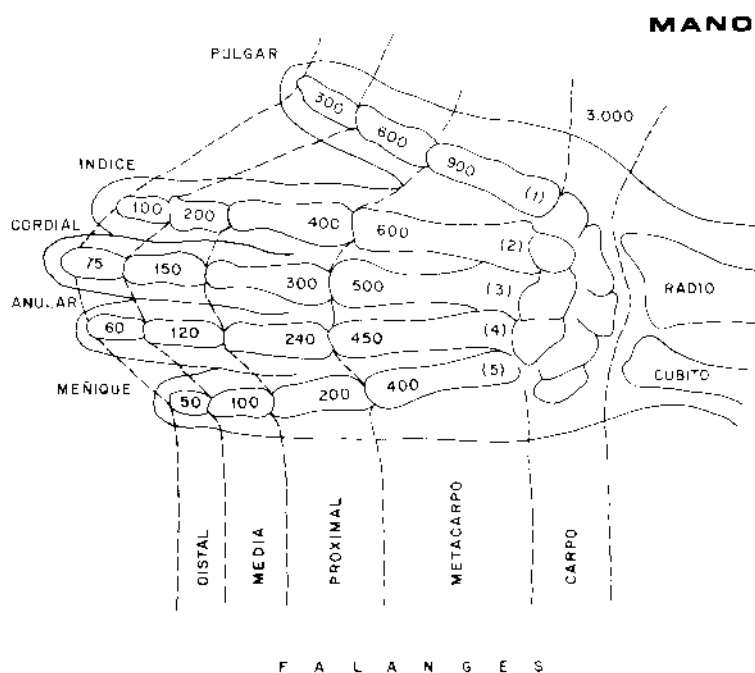
Porcentaje de incap. perm. total	Días de cargo
----------------------------------	---------------

### Incapacidad funcional

Un ojo, pérdida de visión (haya o no visión en el otro ojo) . . . . .	30%	1.800
Ceguera total (en un accidente) . . . . .	100%	6.000
Un oído, pérdida de audición (haya o no audición en el otro oído) . . . . .	5%	300
Sordera total (en un accidente) . . . . .	50%	3.000
Hernia incurable . . . . .		50

### Dedos

	Índice	Cordial	Anular	Meñique
Metacarpo . . . . .	600	500	450	400
Falange proximal. . . . .	400	300	240	200
Falange media. . . . .	200	150	120	100
Falange distal . . . . .	100	75	60	50



**CUADRO DE CARGOS ESTABLECIDOS PARA MANOS Y PIES**  
 Los números en los huesos indican los días de carga por pérdida de parte o todo el hueso, o por pérdida total de función.

La tabla indicada anteriormente se usa sólo para evaluar los días de cargo, en casos de incapacidad permanente total y parcial.

Para los casos de accidentes con pérdida de tiempo, sin incapacidad permanente parcial, se usan los días efectivamente perdidos (no trabajados).

**Tasa de Frecuencia (TF):** Esta tasa se basa en el número de lesionados CTP y fatales por cada millón de horas/hombres de exposición.

$$TF = \frac{\text{Cantidad de lesionados con tiempo perdido y fatales}}{\text{Total de horas trabajadas o expuestas a riesgo}} \times 1.000.000$$

**Tasa de Gravedad (TG)** Es el número de días perdidos por los lesionados, por cada millón de horas/hombres de exposición.

$$TG = \frac{\text{Cantidad de días perdidos y de cargo por los lesionados}}{\text{Total de horas trabajadas o expuestas a riesgo}} \times 1.000.000$$

**Tasa de Fatalidad (TFAT):** Es el número de casos fatales, por cada millón de horas/hombres de exposición.

$$TFAT = \frac{\text{Cantidad de accidentes fatales}}{\text{Total de horas trabajadas o expuestas a riesgo}} \times 1.000.000$$